Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 164/15

Asunción, 27 de febrero de 2015

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 346/14 SUSCRITO CON LA FIRMA CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMÉRICA S.A.

VISTOS:

El Contrato PR Nº 346/14 suscripto el 02 de julio de 2014 con la firma Castleton Commodities South America S.A.; el Memorándum GCE/DAC/024/2015 del 16 de febrero de 2015 del Departamento de Administración de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum UOC/DCC3 N° 040/2015 del 25 de febrero de 2015 de la Sección Contratos y Garantías dependiente del Departamento de Convocatorias y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/158/2015 del 26 de febrero de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR Nº 346/14 solicita ampliar la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2015, al precio previsto en la cláusula 8 y comunica que aún no se ejecutó la cantidad máxima del Contrato, por lo cual se cuenta con saldo contractual suficiente, para la ejecución del mismo durante el plazo de extensión de la vigencia;

Que el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en los párrafos tercero y cuarto: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello; Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente";*

Que la Resolución DNCP Nº 2238/2014 del 05 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Art. 11° inciso d) que: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo que fenezca la vigencia del Contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos";*

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y no resulta un incremento en el monto máximo total del contrato, debido a que se cuenta con saldo suficiente;

Que según Nota con expediente de entrada N° 0917 del 24 de febrero de 2015, la firma Castleton Commodities South America S.A. da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR Nº 346/14 hasta el 30 de junio de 2015, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado e informa que el procedimiento utilizado se ajusta a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por la Ley Nº 2199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 164/15

Asunción, 27 de febrero de 2015

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR Nº 346/14, suscrito el 02 de julio de 2014, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Castleton Commodities South America S.A. conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR Nº 346/14

Celebrado el día del mes de febrero del año 2015, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile N° 152 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **Castleton Commodities South America S.A.**, representada para este acto por su apoderado el **Sr. Néstor Gabriel Loizaga Franco**, con C.I. N° 1.386.027, según poder especial otorgado por dicha firma, domiciliada en Luis Alberto de Herrera N° 1248, Apto. 1976, World Trade Center, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, denominada en adelante el **VENDEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato Abierto PR N° 346/14 suscripto en fecha 02 de julio de 2014 en el marco de la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Eléctrónica N° 08/2014 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN – MODALIDAD FOB KM. 171 RIO PARANA GUAZÚ, ARGENTINA", con ID N° 274.551, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
El COMPRADOR y **el VENDEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL VENDEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 30 de julio de 2015.

CLÁUSULA TERCERA:
El COMPRADOR y **el VENDEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR N° 346/14, de fecha 02 de julio de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato Abierto PR N° 346/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C